

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2023 por la que se corrige error material advertido en la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueba anticipadamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación literaria.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de rectificación de error habido en la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueba anticipadamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación literaria; extracto publicado en el BOPA nº 6 de 11 de enero de 2023, teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se aprueba anticipadamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación literaria, conteniendo un error material en su artículo 5.2.

SEGUNDO.- El Extracto de la precitada Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, publicado en el BOPA nº 6 de 11 de enero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo previsto en el artículo 41 del Texto refundido del Régimen económico y presupuestario del principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 13/2019, de 25 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA DE 25/07/2019), que establece que a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, le corresponden entre otras, las competencias relativas a la protección y difusión del patrimonio cultural e histórico ; el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (BOPA num.170 de 03/09/2019), modificado por decreto 208/2019 de 27 de diciembre y por Decreto 59/2021, de 17 de septiembre (BOPA 204 de 22/10/2021), la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo es competente para dictar esta resolución.

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205123550071702	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a rectificar el error advertido en la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se aprueba anticipadamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación literaria publicado concretamente en su articulado 5.2 en los siguientes términos:

Donde dice: “5.2. *El importe de la subvención a conceder en cada una de las dos líneas por modalidad literaria será de 3.000 euros por cada beneficiario y proyecto. Asimismo, el número máximo de subvenciones a conceder en cada una de las líneas será de 5, ordenando los proyectos por puntuación de mayor a menor en cada línea*”.

Debe decir: “5.2. *El importe de la subvención a conceder en cada una de las dos líneas por modalidad literaria será de 3.000 euros por cada beneficiario y proyecto. Asimismo, el número máximo de subvenciones a conceder en cada una de las líneas será de 7, ordenando los proyectos por puntuación de mayor a menor en cada línea*”.

SEGUNDO.- Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Estado	Original	Página	Página 2 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205123550071702		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205123550071702	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site